

## CONVENIO FINAL

Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de mayo del 2022 dos mil veintidós, siendo las 18:00 dieciocho horas, la suscrita prestadora de servicio **LICENCIADA PATRICIA PIZANO SÁNCHEZ**, certificada con número 00937, adscrita al **CENTRO PRIVADO L&G CONSULTORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN DE CONFLICTOS SOCIEDAD CIVIL**, acreditado con número 00187, certificación y acreditación expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, 5, 12, 13,14,18,22,60,63 y69 de la Ley de Justicia Alternativa y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en relación al expediente registrado bajo el número que se anota en la parte superior derecha, tramitado ante este Centro Privado, manifiesto y hago constar.

## LAS PARTES

Que ha comparecido la ciudadana **N1-ELIMINADO 1** a quien se identificará como **"LA PARTE SOLICITANTE"**, por otro lado, la ciudadana **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1** quien se identificará como **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, por lo que las partes antes mencionadas, manifiestan su voluntad de someterse al Método Alterno de Solución de Conflictos consistente en **MEDIACIÓN** a efecto de celebrar el presente convenio, acreditando la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales.

## PERSONALIDAD

**PRIMERA.-** Declara, la ciudadana **N4-ELIMINADO 1** denominada **"LA PARTE SOLICITANTE"**, por su propio derecho y manifiesto:

**A.-** Manifiesta ser una persona física **N5-ELIMINADO 2** originaria de **N6-ELIMINADO 20** **N8-ELIMINADO 20** mayor de edad, con fecha de nacimiento **N7-ELIMINADO 21** **N9-ELIMINADO 21** y manifiesta ser el legítima propietaria del inmueble **N10-ELIMINADO 65**

**B.-** Que se identifica con credencial de elector con número **N11-ELIMINADO** expedida por Instituto Nacional Electoral.

**C.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesta tener la libre disposición física, material y jurídica de la **N12-ELIMINADO 65**

**N13-ELIMINADO 65** que en lo sucesivo se le denominará como **"EL INMUEBLE"**, hecho que acredita con el recibo que se agrega al presente como **ANEXO**, documento mismo que es cotejado por la suscrita prestadora de servicios y advierte que concuerdan fielmente con su original, que tuvo a la vista.

**D.-** Señala como domicilio convencional el **N14-ELIMINADO 2**

**N15-ELIMINADO 2**

**SEGUNDA.-** Declara la ciudadana **N16-ELIMINADO 1** a quien se identificará como **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, por su propio derecho y manifiesto:

**A.-** Ser una persona física **N17-ELIMINADO 2** que señala como domicilio para recibir notificaciones el del objeto de arrendamiento ubicado en **N18-ELIMINADO 2**

**N19-ELIMINADO 2** con fecha de nacimiento el día **N20-ELIMINADO 21** **N21-ELIMINADO 21**

**B.-** Que se identifica con credencial de elector con número **N22-ELIMINADO 15** expedida por Instituto Federal Electoral.

**C.-** Que cuenta con las facultades y recursos económicos suficientes para cumplir las obligaciones contraídas en el presente Convenio Final de Métodos Alternos, manifiesta bajo protesta de decir verdad, proviene de actividades lícitas.

**D.-** Señala como domicilio convencional el de **"EL INMUEBLE"**.

## DECLARACIONES

**A.-** Las partes, en el presente convenio, manifiestan que con fecha 15 quince de mayo de 2022 dos mil veintidós, firmaron un contrato de arrendamiento respecto del **"INMUEBLE"**, mismo que con esta fecha 15 de mayo de 2022 dos mil veintidós, deciden someter a prevención de contrato, a través de **MEDIACION**, ante este Centro de Mediación.

B.- En uso de sus facultades y de voluntad propia las partes, se someten a los Métodos Alternos de Solución de Controversias a efecto de **PREVENIR** un conflicto derivado del arrendamiento del **"INMUEBLE"**.

C.- Las partes autorizan y designan al prestador de servicio que suscribe y personal adscrito al **CENTRO PRIVADO L&G CONSULTORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN DE CONFLICTOS SOCIEDAD CIVIL**, para recibir todo tipo de notificaciones que el H. Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar

D.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

E.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

F.- Que es su deseo celebrar el presente convenio por lo que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento; además señalan que no existe vicio alguno del consentimiento, error, dolo, violencia o mala fe y que la suscripción de este se encuentra basada en la legalidad, honradez y buena fe de las partes.

#### CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexo, fueron obtenidos según sus declaraciones y de los documentos que en original se tuvieron a la vista y se realizó su cotejo, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones, las partes, sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- (INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO)** Al momento de la suscripción del contrato, **"LA PARTE SOLICITANTE"** entrego a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** la posesión del inmueble quien lo recibe a su entera satisfacción, mismo que se encuentra ubicado en la CALLE N23-ELIMINADO 2

**SEGUNDA.- (USO QUE SE LE DARÁ AL INMUEBLE)** **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se obliga a dar uso al inmueble arrendado exclusivamente como casa habitación.

**TERCERA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO)** El término de éste contrato es de 12 meses con obligación para el **"LA PARTE SOLICITANTE"** y **LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, que comenzó a surtir efectos a partir del día 15 de marzo de 2022 y terminando el día 14 de marzo de 2023.

**CUARTA.- (DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE)** **"LA PARTE SOLICITANTE"** sus cohabitantes, y visitas, se obligan a desocupar y a entregar a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** el inmueble a la fecha de terminación de éste contrato o antes si así lo desea, siempre y cuando proceda a la previa comunicación por escrito que le haga a **"LA PARTE SOLICITANTE"** con la anticipación para el aviso que marca la ley, entregando el inmueble además en el mismo estado en que ahora se encuentra, así como todas las instalaciones y equipos con los que cuenta, junto con los frutos, accesiones y mejoras y al corriente en el pago de los servicios de electricidad, gas y agua potable **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** renuncian expresamente al derecho de prórroga establecido en el artículo 2051 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**QUINTA.- (MONTO DE LA RENTA ANTICIPADA Y OBJETO DEL DEPÓSITO)** "LA PARTE COMPLEMENTARIA" pagará a "LA PARTE SOLICITANTE" por concepto de renta por el uso del inmueble la cantidad de \$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales anticipados, y un depósito por la cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con los que pretende garantizar en caso de que el inmueble objeto del contrato no se entregue en las mismas condiciones en las que lo recibieron, es decir, con deterioros causados por "LA PARTE COMPLEMENTARIA", y no, por deterioros causados por el paso del tiempo.

**SEXTA.- (FECHA DE PAGO DE RENTAS)** "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá pagar la renta por mensualidades anticipadas, en efectivo y al contado A MAS TARDAR DENTRO de los primeros 02 DOS DÍAS posteriores a los días 16 de cada mes durante el período que comprende la vigencia de éste contrato, en el domicilio convencional de la "LA PARTE SOLICITANTE" ubicado en la calle Isla Ciclades #2097-A, Colonia Jardines de San José, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes y dentro del horario comprendido de las 10:00 horas a las 18:00 horas. Sin embargo como una facilidad de pago para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y a petición de éste se fijará un punto intermedio en que deberá acudir a recibir el efectivo, ello no implica en modo alguno modificación a la obligación señalada como lugar de pago la renta a cambio el recibo de arrendamiento correspondiente.

**SEPTIMA.- (INTERESES MORATORIOS)** "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a pagar a "LA PARTE SOLICITANTE" en caso de incurrir en mora en el pago de las rentas mensuales, un interés del 3 % TRES por ciento mensual, que se computará por el número de días en que subsista la mora, calculando sobre el monto de las rentas que se dejen de pagar puntualmente y hasta la fecha en que éstas se paguen por completo.

**OCTAVA.- (PENA CONVENCIONAL EN CASO DE NO DESOCUPACIÓN)** Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no desocupa el inmueble y/o no lo entrega a "LA PARTE SOLICITANTE", en la fecha señalada para tal efecto en éste contrato, deberá pagar a "LA PARTE SOLICITANTE" durante todo el tiempo que continúe en posesión del inmueble una renta mensual de 1.8 veces del valor de la estipulada en éste contrato, sin que esto signifique que se prorrogue, de manera alguna el plazo de vigencia de éste contrato.

**NOVENA.- (NO VARIACIONES AL INMUEBLE)** Queda prohibido a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" hacer alguna variación al inmueble arrendado, aún con el carácter de mejora, sin contar con el consentimiento por escrito de "LA PARTE SOLICITANTE" por lo que si aún con esta prohibición llegare a efectuarse alguna, todas las variaciones, modificaciones o mejoras que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" realice al inmueble arrendado, serán hechas en beneficio del inmueble y sin derecho a indemnización alguna o a retirarlas por este concepto, según lo permiten los artículos 917 y 926 de Código Civil del Estado de Jalisco. Por lo que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" renuncia expresamente a exigir y a recibir el pago previsto por el artículo 931 y a lo dispuesto por los artículos 2003 y 2004 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DECIMA.- (PROHIBICIÓN DE ALMACENAR OBJETOS PELIGROSOS, ILÍCITOS)** Queda prohibido a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" guardar, conservar o tener bajo cualquier título en el inmueble, sustancias u objetos tóxicos, explosivos o inflamables, o que su posesión o tráfico sean ilícitos. "LA PARTE COMPLEMENTARIA" asume la responsabilidad directa y absoluta derivada de cualquier siniestro o daño que llegare a acontecer y que afecte al inmueble por este motivo, aún en caso de fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO O VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZO)** Además de las señaladas por la ley, son causales de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a) Que quienes se ostentan como "LA PARTE COMPLEMENTARIA" hubiera declarado falsa o inexactamente en éste contrato o que falten al pago de dos rentas consecutivas.
- b) Causar "LA PARTE COMPLEMENTARIA", o las personas a las que permita el acceso al inmueble arrendado, daños a éste.
- c) Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA", o cualquier persona a la que se permita el acceso al inmueble arrendado, haga mal uso del mismo, de tal manera que pudiera menoscabarse, la tranquilidad o el orden o incluso dañarse o llegar a destruirse el inmueble.
- d) El fallecimiento de cualquiera de "LAS PARTES".
- e) Que sea celebrado un contrato de subarrendamiento sobre el presente inmueble sin autorización por escrito del propietario.
- f) La falta de cumplimiento, por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de cualquiera de las obligaciones que en éste contrato adquieren.

- g) Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" destinen el inmueble a un uso o destino distinto del que quedó señalado en este contrato.
- h) Cualquier falta administrativa a los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno de Ecología o de Protección Civil de la Ciudad de Guadalajara, o la comisión de algún delito dentro del inmueble, o cualquier conducta dolosa que refleje molestia a los habitantes de las casas contiguas.
- i) Tener 3 o más quejas ya sea de los habitantes de las casas contiguas, por cualquier motivo derivada de su persona o de sus visitantes.
- j) La falta de pago de una o más mensualidades en los servicios.
- k) Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" es embargada derivado de un procedimiento judicial o administrativo.
- m) Si es arraigada o el inmueble es asegurado por alguna dependencia gubernamental por causa imputable a los inquilinos, sus familiares o visitantes.
- n) No efectuar o actualizar el importe del depósito a que alude la cláusula décima séptima del presente contrato dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente
- o) En caso de no renovarse el contrato de arrendamiento, o de no recibirse la carta intención de renovarlo con un mes de anticipación que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no permita mostrar el inmueble o impedir u obstaculizar la fijación de letreros alusivos a que el inmueble se renta al estar por finalizar el presente contrato.

Si alguna de las partes quiere terminar con el contrato anticipadamente deberá pagar con 1.8 veces la mensualidad hacia la otra parte. por el tiempo que quede por transcurrir hasta que se llegue la fecha de vencimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (PENAL CONVENCIONAL EN CASO DE RESCISIÓN)** Si se materializa alguna causal de las antes citadas, a excepción de la señalada en el inciso d) de la cláusula anterior que prevé la rescisión o vencimiento anticipado de este contrato, deberá "LA PARTE COMPLEMENTARIA" pagar una renta mensual equivalente al 1.8 veces a la estipulada en este contrato durante todo el tiempo que transcurra entre la fecha en que se hubiera materializado la causal de rescisión y hasta la fecha en que se desocupe y entregue el inmueble arrendado, a entera satisfacción de "LA PARTE SOLICITANTE".

**DÉCIMA TERCERA.- (PAGO DE SERVICIOS POR PARTE DE "LA PARTE COMPLEMENTARIA")** "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a pagar puntualmente todos los consumos que por servicios cuente el inmueble o que de su parte necesiten adicionalmente contratar mismos que enunciativamente se señalan, tales como servicio de energía eléctrica, de agua, gas teléfono, internet, cable, etc., que tengan durante la vigencia de este contrato producto de la libre contratación de los inquilinos y durante todo el tiempo en que tenga posesión del inmueble arrendado; obligándose así mismo, a pagar los gastos accesorios o penalidades generadas por la reanudación de cualquiera de los mencionados servicios, si se llegare a suspender o los gastos de desinstalación o acondicionamiento debido a que no deben continuar esos servicios al término del contrato obligándose a su costa a dejar el inmueble como originalmente se recibió, si no existe celebrado un nuevo contrato o prórroga por escrito de este.

**DÉCIMA CUARTA.- REPARACIÓN DE LA DESCOMPOSTURAS CAUSADAS POR "LA PARTE COMPLEMENTARIA"** Todas las composturas en las instalaciones eléctricas, pluviales, hidráulicas y sanitarias, así como en puertas, chapas, enjarres, muebles de baño, pisos, estructuras y techos, que se deban hacer como consecuencia de daños causados por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o por las personas a las que permita acceso al inmueble arrendado, deberán de ser pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA". Contando con un plazo de 30 días para dar aviso por escrito de algún mal funcionamiento dentro del inmueble para durante este plazo sea acondicionado a costa de "LA PARTE SOLICITANTE".

**DÉCIMA QUINTA.- (AVISO A "LA PARTE SOLICITANTE" DE POSIBLES DAÑOS AL INMUEBLE)** "LA PARTE COMPLEMENTARIA" está obligado a dar aviso por escrito en el domicilio de "LA PARTE SOLICITANTE" en forma inmediata, de cualquier suceso o indicio de éste, que pudiera perjudicar al inmueble arrendado, y será responsable absoluto y directo de los perjuicios o daños que afecten a "LA PARTE SOLICITANTE" y de los daños que sufra el inmueble arrendado, como consecuencia de la falta de aviso oportuno.

**DÉCIMA SEXTA.- (DEPÓSITO REMANENTE REEMBOLSABLE)** "LA PARTE COMPLEMENTARIA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UN DEPÓSITO EQUIVALENTE A \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) para garantizar el pago de los servicios del inmueble, y a mantenerlo actualizado conforme a los incrementos que sufra la renta, por lo que una vez concluido el arrendamiento, y transcurridos 45 días hábiles, contados desde la fecha en que se entregue totalmente desocupado el inmueble si no existiere adeudo por servicios o desperfectos "LA PARTE

**SOLICITANTE** deberá devolver a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** el remanente que llegare a resultar, después de haberse hecho las deducciones o aplicaciones sin derecho a interés alguno por la suma entregada en depósito, será reembolsado a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, cuando este hubiera desocupado el inmueble y **"LA PARTE SOLICITANTE"** lo hubiera recibido a su entera satisfacción. En caso de que el depósito no sea suficiente para cubrir los adeudos, se pagarán intereses a razón del 6.5 % mensual sobre las cantidades pagadas por la arrendadora de este concepto, y hasta que el pago se produzca, sin que ello implique en modo alguno obligación de cubrir esos adeudos.

**DECIMA SÉPTIMA.- (RENUNCIA AL DERECHO DEL TANTO)** **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** renuncia expresamente al derecho del tanto, establecido por el artículo 2026 del Código Civil del Estado de Jalisco, pues manifiesta no tener interés alguno en comprar el inmueble.

**DECIMA OCTAVA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA"** declara en forma solemne decir la verdad y que la casa solo será usada para fines lícitos, éticos, teniendo estrictamente prohibido y asumiendo la responsabilidad total de esta circunstancia, Declara que los objetos en su interior son bien habidos, lícitos, que no se le dará al inmueble un uso ilegal ni para la comisión de delitos, faltas administrativas, o que violen reglamentos de policía buen gobierno, ecológicos, sanitarios etc.. que la casa no será utilizada para retener a las personas contra su voluntad ni para ocultar a nadie.

En caso de que exista la más mínima evidencia de lo contrario se dará por vencido inmediatamente el contrato, debiendo proceder a su desocupación inmediata.

**DECIMA NOVENA.- (HONORARIOS Y COSTAS JUDICIALES)** Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** dieran lugar a gestiones judiciales o extrajudiciales tendientes al pago o cumplimiento de lo pactado en el presente contrato conforme a los artículos 2 y 9 del Arancel de Abogados para el Estado de Jalisco el cual nunca será menor a dos meses del importe de la renta vigente. En el caso de suscitarse un litigio entre **"LA PARTE SOLICITANTE"** y **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, respecto del cumplimiento o interpretación de éste contrato, se considera como domicilio legal de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** al inmueble arrendado.

**VIGESIMA CUARTA.- (COMPETENCIA)** Para la interpretación de este contrato y el ejercicio de cualquier acción judicial derivada del mismo, las partes contratantes se someten a la jurisdicción y competencia del centro de justicia alternativa privado número 187 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; deberá ser resuelto ante éstos cualquier litigio judicial que se llegare a suscitar entre las mencionadas partes. Las partes contratantes renuncian al fuero que, por razón de domicilio pudiera llegar a corresponderles.

Enteradas las partes de su contenido y fuerza

N25-ELIMINADO 6

N24-ELIMINADO 1

"LA PARTE SOLICITANTE"

N27-ELIMINADO 6

N26-ELIMINADO 1

"LA PARTE COMPLEMENTARIA"

N29-ELIMINADO 6

N28-ELIMINADO 1

N30-ELIMINADO 6

N31-ELIMINADO 1

"LOS FIADORES"

N32-ELIMINADO 6





# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/11588/2022  
Expediente Centro: 172/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 15 quince de mayo del año 2022 dos mil veintidos por N33-ELIMINADO 1 N35-ELIMINADO 1

N34-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio PATRICIA PIZANO SÁNCHEZ con número de certificación 937, adscrito al centro acreditado con número 187, denominado L&G CONSULTORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN DE CONFLICTOS S.C mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos.ncia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, Aunado al hecho de que se diera cumplimiento a la prevención realizada con fecha 13 trece de Julio del año en curso, la cual fue debidamente notificada al prestador de Servicios y a la parte el día 18 Dieciocho de Noviembre del año 2022 dos mil veintidos, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, antela fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE  
JOPC/RGHD/MATB



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."